

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste interino de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Molina (cabeza de partido), los días 13, 14 y 15 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 7 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

Con ser tan indispensable á esta Dirección general un perfecto conocimiento del Estado de la salud pública en la Nación española con el objeto de disponer los medios que en cada caso deban establecerse para preservarla, restablecerla y

siempre procurar su mejoramiento, es lo cierto que hasta el momento actual aparecen incumplidas cuantas disposiciones se han dictado para la consecución de tan importantes fines.

Imposible es, hoy por hoy, á este Centro saber dónde castigan las enfermedades infecto-contagiosas, cuánto castigan y qué disposiciones se adoptan para combatir el daño. Ignorante ha estado esta Dirección, y todavía sigue, de la extensión y la gravedad que ha tenido y pueda tener aún la epidemia de meningitis cerebro-espinal que viene padeciendo España, y de la cual adquirió conocimiento por comunicaciones de la que padece el vecino reino lusitano. Noticias particulares, posteriormente sabidas, y estudios publicados por algunos Profesores ilustrados en revistas científicas y profesionales españolas, han demostrado que esta enfermedad se ha padecido también en muchos puntos de nuestra Nación, que ha causado numerosas víctimas, y, sin embargo, nada sabemos en concreto y por conducto oficial acerca de tan importante asunto.

Un estado de cosas semejante, que lo mismo que se refiere de la meningitis cerebro-espinal se puede decir de la difteria, la viruela, la escarlatina y todas las enfermedades transmisibles, cualquiera que ellas sean, no puede ni debe continuar así. Lo menos que se debe exigir por la conciencia pública á esta Dirección es que sepa dónde y en qué grado padece la salud pública de España; y lo menos que debe exigir asimismo esta Dirección es que la tengan al corriente de estas importantísimas cuestiones los funcionarios á quienes corresponda este deber por la ley y por repetidas disposiciones administrativas.

Por consecuencia de esto, é independiente de lo que otras disposiciones de la ley determinaren acerca de la declaración obligatoria de enfermedades transmisibles, esta Dirección recuerda á los Alcaldes, á las Juntas de Sanidad, á los Inspectores provinciales de Sanidad, y muy especialmente á los Subdelegados, que quedan obligados á comunicarle aquellas alteraciones de la salud pública que, excediendo de una morbilidad y mortalidad ajustadas á lo que se pudiera llamar tipo normal ó habitual, denuncien la existencia de al-

go extraordinario, ya en la calidad, ya en la cantidad de enfermedades.

Montado en esta Dirección un registro especial de dichas alteraciones, nuestra atención seguirá con interés materia tan importante, y aplaudiendo el celo que en ella se demuestre, significará con pena su descontento cuando observe que la negligencia sigue reinando en una clase de intereses que tan directamente afecta á la riqueza y á la felicidad públicas.

A este fin debe V. S. interesar, por medio de los Alcaldes respectivos, de los Médicos que en esa provincia ejerzan, y especialmente de los titulares y Subdelegados de Medicina, bajo los apercibimientos y correcciones que autoriza á V. S. aplicar el art. 23 de la ley Provincial, que cumplan exactamente las obligaciones que fijan el artículo 7.º, disposición 1.ª del reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1843, la disposición 2.ª de la orden circular de 24 de Junio de 1884 (*Gaceta* del 25); regla 27 de la Real orden de 20 de Abril de 1886 (*Gaceta* del 21); regla 3.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 (*Gaceta* del 30) y circulares de esta Dirección general de 30 de Julio, 10 de Septiembre y 10 de Octubre de 1900, publicadas en *Gacetas* de los días 31, 11 y 13 de los respectivos meses. Por dichas disposiciones y por esta circular se significa á los Alcaldes, Inspectores provinciales de Sanidad y Subdelegados el deber de dar cuenta á este Centro de cualquiera alteración que con el carácter epidémico presente la salud pública en sus respectivas jurisdicciones.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 31 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.
—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Sección primera de la carretera de Brihuega á Atienza por Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 249.795 pesetas y 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía pa-

ra tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección 1.ª de la carretera de Brihuega á Atienza por Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1901 el cupón número 34 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 3 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 Marzo é Instrucción de 13 de Julio del año 1900 y el núm. 40 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 21 de Mayo último, ha acordado que desde el 16 del mes actual, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndolo-

le los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una», como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, C. Torrijos.

Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia, en fin del trimestre próximo pasado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, y que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 13 y 14 del actual, á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

Partido de Brihuega

	Peset.	Cénts.
Brihuega.....	295	39
Archilla.....	13	64
Copernal.....	42	11
Fuentes.....	148	15
Heras.....	54	67
Hita.....	5	27
Miralrio.....	12	63
Pajares.....	13	42
Taragudo.....	29	84
Utande.....	116	07
Valdeancheta.....	54	08
Valdegrudas.....	202	99

Valdesaz..... 116 75

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.....	23	39
Armuña.....	126	68
Escariche.....	73	10
Escopete.....	64	25
Hontova.....	32	68
Loranca de Tajuña.....	15	41
Pioz.....	27	81
Pozo de Almoguera.....	37	38
Sayaton.....	97	80
Zorita de los Canes.....	993	12

Partido de Atienza

Atienza.....	53	37
Alcolea de las Peñas.....	6	32
Cabezadas (Las).....	166	21
Cincovillas.....	4	47
Huerce (La).....	114	84
Miedes.....	797	23
Ordial.....	32	84
Palancares.....	29	39
Pálmaces de Jadraque.....	69	37
Paredes.....	31	60
Riva de Santiuste.....	40	88
Romanillos de Atienza.....	29	05
Sienes.....	17	07
Ujados.....	6	32

Partido de Molina

Molina.....	745	66
Algar.....	88	48
Amayas.....	10	70
Anquela del Pedregal.....	19	96
Campillo de Dueñas.....	163	15
Canales de Molina.....	9	04
Castilnuevo.....	9	70
Clares.....	31	»
Corduente.....	12	28
Checa.....	199	28
Establés.....	19	24
Fuentelsaz.....	24	23
Morerilla.....	38	24
Pinilla de Molina.....	30	81
Pradosredondos.....	122	61
Rillo.....	5	99
Rueda.....	23	45
Selas.....	18	48
Tierzo.....	20	01
Valhermoso.....	52	14

Partido de Sigüenza

Sigüenza.....	1343	52
Bujalaro.....	26	74
Bujarrabal.....	12	22
Cendejas de Enmedio.....	131	49
Cendejas de la Torre.....	23	71
Garbajosa.....	76	76
Luzaga.....	145	05
Moratilla de Henares.....	116	67
Olmeda de Jadraque.....	426	74
Palazuelos.....	19	10
Riosalido.....	18	»

Guadalajara 5 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, C. Torrijos.

Administración de Hacienda

CIRCULAR.

Hallándose próxima la inauguración de la temporada de baños medicinales, época durante la cual, y para el servicio de los Establecimientos que existen en esta provincia, se dedican al transporte de viajeros carruajes que requieren, previa-

mente, que por sus dueños, se haya pagado la oportuna patente con relación al recorrido que tengan que verificar, sin cuyo requisito no puede autorizarse su circulación en modo alguno, según así lo determina el vigente reglamento del impuesto de transportes; esta Oficina excita por medio de la presente, el celo de los Sres. Alcaldes, para que hagan cumplir á los dueños de los citados carruajes lo preceptuado en el art. 51 de aquél reglamento, obligándoles á la presentación de las oportunas declaraciones de alta, ocho días antes del que se propongan practicar el servicio y ejercer la industria.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Intervención de Hacienda.

En el día de la fecha se ha satisfecho por la Delegación de Hacienda de esta provincia, á don Julio Izquierdo, Habilitado interino de los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza del partido de Sigüenza, las cantidades disponibles para pago de asignaciones del primer trimestre del año actual y débitos atrasados, en la forma siguiente:

Pueblos.	NOMBRES de los Maestros	Importe líquido que corresponde á cada uno.	
		Posetas	Cts.
Aguilar de Anguita	Gabino Alcolea.	84	47
Alboreca.	Salomé Benito.	124	86
Alcolea del Pinar.	Rafael Latorre.	196	21
Alcunaza.	Juan Ortega.	93	21
Mojarés (agregado)	Pedro Martínez.	32	32
Algora.	Francisca Monjas.	89	13
Almadrones.	María Alegre.	160	54
Anguita.	Juan Bermejo.	272	30
Idem.	Eduarda Martínez.	222	96
Iniestola (agreg. ^o)	Paula Ballesteros.	35	67
Atanca.	María Asenjo.	124	85
Bujaloro.	Juana Galan.	163	92
Bujarrabal.	Hilario Albacete.	138	17
Carabias.	Vacante.	1	43
Idem.	Higinia Fortea.	120	29
Cirueches.	Pablo Barahona.	91	07
Castilblanco.	Benito del Castillo.	84	15
Candejas de Enmd. ^o	Marcelina Bernal.	103	47
Id. del Padrastro.	Consuelo Sanchez.	89	19
Id. de la Torre.	Vacante.	64	49
Cortes.	Eiisa Docacor.	124	86
Fuensaviñan.	Alejandra Llorente.	89	19
Horna.	Laura Bravo.	158	60
Gujosa.	Plácido Martínez.	79	
Cabillas.	Cecilia Taibó.	83	
Huérmece.	Buenaventura Garcia.	122	27
Imon.	Alejo Hernando.	221	99
Idem.	Presentación Sanz.	222	»
Jadraque.	Antonio Ochaíta.	354	66
Idem.	Luisa Trillo.	378	90
Jiruega.	Alejandro Mangada.	96	31
Laranueva.	Alejo Ibares.	53	65
Luzaga.	Micaela Garrido.	»	
Mandayona.	Manuel Diaz.	74	84
Idem.	Juan Folgado Catalá.	74	32
Idem.	Aquilino Martínez.	47	30
Idem.	Antonio Rojo.	77	43
Idem.	Ignacia Amo.	222	97
Aragosa.	Ruperta J. Sanchez.	89	19
Mirabueno.	Apolonio J. Martin.	194	47
Morat. ^o de Henares	Miguel Gil.	99	59
Navalpotro.	Vacante.	44	74
Negredo.	Claudia Parra.	91	07
Olmedillas.	Francisco Lafuenta.	83	83
Torreçilla Ducado	Pilar Moreno.	20	36
Palazuelos.	Ramon Sanz.	119	47
Pelegrina.	Agustín Martínez.	140	47

Cabrera (La)	Roman Gil.	89	19
Pinilla de Jadraque	Balbino Toledano.	28	08
Torresaviñan.	María Espinosa.	89	18
Pozancos.	Francisco Garcia.	76	51
Motos.	Demetrio Hernando.	78	39
Ures.	Rafael Gil.	76	52
Riosalido.	Ventura Garcia.	124	77
Bujalcayado (agr. ^o)	Domingo Ricord.	35	67
Santiuste.	Tomás Alonso.	131	45
Sauca.	Venancio Miranda.	124	85
Estriégana.	Vacante.	22	38
Jodra.	Blas Ramos.	82	25
Tortonda.	Jacinto Puerta.	92	51
Sigüenza.	Zoilo Lozano.	426	38
Idem.	Basilio Osete.	193	68
Idem.	Monjas Ursulinas.	123	50
Barbatona.	Manuela Palacios.	26	80
Torremocha Campo	Patrocinio Lopez.	123	29
Id. de Jadraque.	Nicomedes Gonzalo.	97	24
Torrevaldealmendras.	Desamparados Meroño.	89	18
Valdealmendras.	Esperanza Lerin.	31	65
Viana de Jadraque.	Eustasio Esteban.	91	06
Villacorza.	Josefa Gomez.	67	07
Tobes.	Juan Chicharro.	40	80
Villaseca Henares.	Agueda Garcia.	92	01
Mavillas.	Facunda Pascual.	68	06
Villaverde.	Lorenzo Herranz.	124	85

Débitos del año 1900.

Alboreca.	Salomé Benito.	7	17
Alcolea del Pinar.	Juan Sancho.	1	46
Alzuneza.	Juan Ortega.	15	13
Mojares.	Pedro Martínez.	8	35
Almadrones.	María Alegre.	59	92
Anguita.	Juan Bermejo.	96	85
Idem.	Eduarda Martínez.	82	03
Iniestola.	Paula Ballesteros.	19	16
anguita.	Juan Bermejo.	86	80
Idem.	Eduarda Martínez.	97	55
Iniestola.	Paula Martínez.	23	95
Bujaloro.	Ildefonsa Palero.	12	72
Carabias.	Atanasio Pablo.	86	32
Idem.	Vacante.	4	05
Cirueches.	Pablo Barahona.	91	06
Carabias.	Plácida Escalada.	19	42
Idem.	Vacante.	6	48
Idem.	Atanasia Pablo.	3	62
Cirueches.	Pablo Barahona.	37	92
Candejas Enmedio.	Galo de Lucas.	11	94
Idem.	Marcelino Bernal.	22	08
Id. Padrastro.	Cecilia Serrano	10	29
Idem.	Consuelo Sanchez.	19	02
Fuensaviñan.	Alejandra Llorente.	43	83
Idem.	La misma.	6	48
Huérmece.	Buenaventura Garcia.	113	89
Mandayona.	Manuel Diaz.	74	85
Idem.	Juan Folgado Catalá.	50	42
Idem.	Joaquin A. Mayor.	23	96
Idem.	Aquilino Martínez.	73	74
Idem.	Ignacio Amo.	185	80
Aragosa.	Perfecta J. Sanchez.	75	19
Mirabueno.	Apolonio José Martin.	107	03
Navalpotro.	Vacante.	18	59
Negredo.	Idem.	29	32
Pelegrina.	Agustín Martínez.	84	50
Cabrera.	Ramón Gil.	47	68
Torresaviñan.	María Espinosa.	89	19
Torremocha Jadraque.	Nicomedes Consuelo.	123	55
Torrevaldealmendras.	Desamparados Meriño.	16	83
Valdealmendras.	Esperanza Lerin.	16	83
Viana de Jadraque.	Eustasio Esteban.	17	89
Villaverde Ducado.	Lorenzo Herranz.	101	45

De cuyas sumas solo es deducible el premio de habilitación. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.